

O R D E N A N Z A N° 26/91
CRESPO - E.RIOS, 18 de Mayo de 1991.-

V I S T O:

La solicitud de exención presentada por la firma "SAGEMULLER S.A." de su actividad "MOLINOS DE ARROZ", y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha instalado esta nueva actividad en nuestra localidad, a pesar de las diferencias propias de fletes por estar alejados de los centros de producción.-

Que asimismo acompaña el Decreto N° 3875 M.E.H. de la Provincia de Entre Ríos, por el que se aprueba el Contrato de Promoción Industrial, por el cual se regulan los derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, referentes a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de arroz en sus distintas variedades.-

Que si bien la localización de la planta no se ha realizado en el área industrial, definidas por los Régimenes de Promoción local, el importante esfuerzo y la designación económica de la inversión para la zona, requieren el reconocimiento de la Administración Municipal, dictando la presente disposición.-

Que este Honorable Concejo Deliberante considera para los dos primeros años el Ciento por Ciento (100%) de exención en virtud de la inversión inicial de la nueva actividad; pero para los años siguientes, desde el tercero hasta el

décimo, corresponde asignarle el Cincuenta por Ciento (50%) de la exención establecida en la Ordenanza N° 17/86 - Artícu-

///

///

lo 3° - Inciso b) que regula la promoción industrial para la radicación en la zona de asentamiento del área industrial.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Otórgase a la firma "SAGEMULLER S.A.", en su /
actividad Molino de Arroz, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Seguridad, según la siguiente escala:

Años de vigencia	Tasa de exención
1er.año	100%
2do.año	100%
3er.año	50%
4to.año	50%
5to.año	50%
6to.año	25%
7mo.año	25%
8vo.año	25%

9no.año	25%
10mo.año	25%

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-